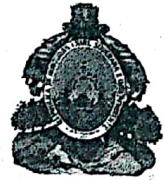




MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

"Otro Meámbar es Posible"



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

Construcción de Cerco Perimetral en Centro de Salud José Octavio Flores de la Comunidad San José de Planes, Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0310-1974-00239, con domicilio en el Municipio de Meámbar, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Meámbar, Departamento de Comayagua, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2018 en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **SERVICIO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PADILLA S. DE R. L. (SINPAD)** con RTN 03019014630743 con domicilio en Colonia San Carlos Frente al Portón del Campo Escuela Guadalupe Ulloa, Comayagua, Honduras cuyo Representante Legal es el Señor **DAVID OMAR PADILLA TERCERO**, según consta en poder de representación, quien es mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con Identidad No.1213-1981-00086 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras "Construcción de Cerco Perimetral en Centro de Salud Rural que lleva por nombre José Octavio Flores de la Comunidad San José de Planes, Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua"; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de Doscientos cincuenta mil lempiras exactos (L.250, 000.00), monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Meámbar y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P/UNITARIO | TOTAL |
|-----------------------------|---|--------|----------|-------------|----------------------|
| 1 | TRAZADO Y MARCADO | ml | 70.3 | L. 31.06 | L. 2,183.52 |
| 2 | EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (SEMI DURO) | m3 | 28.37 | L. 370.02 | L. 10,497.47 |
| 3 | ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) | m3 | 39.5 | L. 192.00 | L. 7,584.00 |
| 4 | CIMENTACION DE MAMPOSTERIA | m3 | 44.38 | L. 1,830.00 | L. 81,215.40 |
| 5 | SOLERA 15X20 cms, 4#3 Y #2 @20cms, conc 1:2:3 | ml | 85.41 | L. 345.21 | L. 29,484.39 |
| 6 | PARED DE BLOQUE DE CONCRETO DE 15 cm #2@2hilada | m2 | 28.6 | L. 600.00 | L. 17,160.00 |
| 7 | SOLERA Con. 15x10, 2#3, #2@20 cms, conc 1:2:3 | ml | 61.5 | L. 235.50 | L. 14,483.25 |
| 8 | CASTILLO 15X15, 4#3, #2@20 CMS, CONC 1:2:3 | ml | 15.03 | L. 250.50 | L. 3,765.02 |
| 9 | CERCO TIPO I MALLA VERJA DE h=2.00 mts, a=2.50 mts | ml | 15.39 | L. 300.00 | L. 4,617.00 |
| 10 | CERCO TIPO II TUBO REDONDO DE 2" Y MALLA CICLON DE 6' CALIBRE | ml | 49.5 | L. 1,400.00 | L. 69,300.00 |
| 11 | PORTON DE 1.00X1.5 mts | und | 1 | L. 4,333.92 | L. 4,333.92 |
| 12 | ACERA DE CONCRETO ref#2@25 cms, e=8 cms | m2 | 4.4 | L. 556.26 | L. 2,447.54 |
| 13 | ESTAMPADO CON COLOR HERDENER EN ACERAS | m2 | 4.4 | L. 570.00 | L. 2,508.00 |
| 14 | LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO | ml | 8.41 | L. 50.00 | L. 420.50 |
| TOTAL DE PRESUPUESTO | | | | | L. 250,000.00 |

TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %. En el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CUARTA: PERIODO DE EJECUSION Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA a dará inicio en la misma fecha de firma de contrato y finalizará en un plazo de 30 días.

QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la Obra finalizada con la especificación antes detalladas. Queda establecido que EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la asistencia necesaria a LA MUNICIPALIDAD, cuando se esté tenga alguna observación con el proyecto establecido.

SEXTA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: Es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante el supervisor que a efecto se designe.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

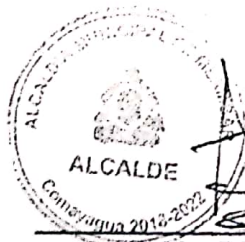
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.


DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.


DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalternos del CONTRATISTA.


DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR para no efectuar ninguna retención.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, 05 de Enero del año 2021.




Adán Rivera Padilla
Alcalde Municipal
Identidad: 0310-1974-00239


DAVID OMAR PADILLA TERCERO
CONTRATISTA
Identidad: 1213-1981-00086

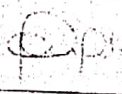



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 03019014630743

"SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PADILLA, S. DE, R.L."
Nombre o Razón Social

| Inscripciones | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Ventas Activas | <input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarros |
| <input type="checkbox"/> Computador | <input type="checkbox"/> Productor Alcohólic Licorés |
| <input type="checkbox"/> Explotación | <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcohólic Licorés |
| <input type="checkbox"/> Importación | <input type="checkbox"/> Importador Alcohólic Licorés |
| <input type="checkbox"/> Prestación | |

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974 reformado por el Art. 1 del Decreto N° 252 del 16 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto e Ventas; Art. 16 del Decreto 20 del Art. 20 del Decreto 194 del 2002 (Ley de Espectáculos Públicos y Protección Social); Art. 27 del Decreto 51 del 2003 de fecha Abril de 2003; Art. 6 del Decreto de Ley 1 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 27862 y el Registro Nacional N° Bateria Acuerdo 43 publicado el 16 de Enero de 1973.

Minerva Leyreza Jefe de Departamento Asesoría
 Contabilidad

Este documento responde al requerimiento de inscripción a la RTN que se presentó en su día en RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario vigente con sus últimas reformas es válido en Honduras.

Número de Documento DEI-412-4648204 Transacción: F30080